



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGORINA  
DEONOMINADA

• CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMICO S.A. •

( OGDAL )

CON UN CAPITAL DE S/. 2'000.000,00

RECEIVED IN THE OFFICE OF THE NOTARY

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, veinticinco de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Notario Segundo del Cantón doctor José Vicente Troya Jorquillo, comparecieron los señores Luis Gómez Izquierdo, José Tomás Cabrera o Isidro Iturralde Puig, por su propio derecho; Carlos Vergara Comacho, como Gerente de la Compañía " VITRAL LPDA ", y Vicepresidente, Encargado de la Gerencia de la Compañía " SEGUROS UNIDOS S.A. QUITO ( CUCA QUITO ), según consta de los documentos habilitantes que se agregan en copia; y, por último, al señor Jorge Ponco Avilés, como Gerente de la Compañía " ALUMINIO MANUFACTURADO S.A. ( ALUMACA ), según consta de los documentos habilitantes que se agregan en copia. Los comparecientes son casados, cincuentayuno, domiciliados en esta ciudad; el señor Luis Gómez Izquierdo, en Quito; y, ocasionalmente en esta ciudad; los señores Jorge Ponco Avilés, Carlos Vergara Comacho o Isidro Iturralde Puig; y, en Cuenca; ocasionalmente en esta Capital, el señor José Tomás Cabrera, todos mayores de edad, a quienes conozco de que soy yo, y digo que llevan a escritura pública, el contenido de lo siguiente mineto: - \* D E L L O R O F O T A R I O : - Sirvase atender en su protocolo, una escritura pública, con el siguiente

te texto.- Comparecen: por sus propios derechos los señores -  
Luis Gómez Izquierdo, José Ramón Cabrera e Isidro Iturralde  
Puig, y ademá, el señor Carlos Vergara Camacho, a nombre y  
representación de la Compañía " NEGOCIOS UNIDOS S.A. QUIL-  
TO " ( BUENA QUITO ), y " C. VITRAL LTDA. " y el señor Jorge -  
Ponce Ayiló, a nombre y representación de la Compañía ALU-  
MINIO MANUFACTURADO S.A. ( ALMACA ).- El señor Carlos Verga-  
ra Camacho, representa a la Compañía NEGOCIOS UNIDOS S.A.  
QUITO ( BUENA QUITO ), en su calidad de Vicepresidente Encar-  
gado de la Gerencia de dicha Compañía y para cumplir lo re-  
suelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de  
ésta, reunida en sesión del diez y seis de Enero del presente  
año.- Asimismo, el señor Carlos Vergara Camacho comparece en  
su calidad de Gerente de la Compañía C. VITRAL LTDA., para -  
cumplir con lo resuelto por la Junta General de Socios de di-  
cha Compañía, realizada el veintiocho de Diciembre de mil -  
novocientos setenta y tres, según todo ello consta de los do-  
cumentos que, como habilitantes se agregan a esta escritura.-  
De igual manera, el señor Jorge Ponce Aviló concurre en su  
calidad de Gerente de la Compañía ALUMINIO MANUFACTURADO  
S.A. ALMACA y para cumplir con lo resuelto por la Junta Ge-  
neral Extraordinaria de accionistas de dicha Compañía, reali-  
zada el doce de Enero de mil novecientos setenta y cuatro,  
según todo ello consta, también, de los documentos habilitan-  
tes que se adjuntan.- Los comparecen con ecuatorianos,  
mayores de edad, casados, de ocupaciones particulares, domi-  
ciliados en Guayaquil y, ocasionalmente en esta ciudad, los  
señores Jorge Ponce Aviló, Carlos Vergara Camacho e Isidro

I turraldo Puig; domiciliado en Guayaquil, y, concesionario en la  
ciudad, el señor José Fermín Cabrera y domiciliado en Qui-  
to, el señor Luis Gómez Izquierdo.- Los comparecientes coli-  
citan de usted, clavar a escritura pública, el texto de esta  
minuta, en orden a constituir la Compañía Anónima " CORPO-  
RACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. " ( CEDAL ), la misma que  
se regirá por las pertinentes leyes y los siguientes Estatu-  
tos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " CORPORACIÓN ECUATORIANA DE  
ALUMINIO S.A. ( CEDAL ) ".- CAPITULO PRIMERO:  
DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- ARTICULO  
PRIMERO : - DENOMINACION ; - La Compañía se denominará -  
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. ( CEDAL ) y, por tan-  
te, girará con este nombre y se regirá por las disposiciones  
de las Leyes Mercantiles, especialmente de la Ley de Compa-  
ñías, las disposiciones del Código Civil, las normas de los  
presentes Estatutos y sus Reglamentos.- La Compañía podrá  
usar su nombre completo o simplemente su sigla CEDAL.- ARTI-  
CULO SEGURO : - DOMICILIO ; - El domicilio de  
la Compañía será la ciudad de ~~Guayaquil~~, pero por resolución  
de la Junta General, podrá establecerse Guayaquil y Aguaíos  
en otros lugares dentro o fuera del país.- ARTICULO  
TERCERO : - DURACION ; - La duración de la Compañía corri-  
rá cincuenta años contados a partir de la fecha de inscrip-  
ción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero podrá  
disolverse, en cualquier tiempo, si así lo resolvieren la Jun-  
ta General, en la forma prevista en la respectiva Ley.- ARTI-  
CULO CUARTO : - OBJETO Y MEDIOS ; - La Compañía  
tiene como objetos principales la fabricación y comercializa-

ción de perfiles y otros artículos metálicos, especialmente  
los ferrosos.- Por tanto, con propios de la Compañía todos los  
actividades conexas a las que arriba quedan indicadas y que,  
mediante o inmediatamente, se relacionen con éllas.- Para el  
cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá realizar y  
ejecutar toda clase de actos y contratos, actividades judicia-  
les y extrajudiciales permitidos por la Ley.- C A P I T U

L O S E G U N D O :- DEL CAPITAL SOCIAL :- A R T I C U

L O Q U I U T O :- CAPITAL :- El capital de la Compañía es  
el de DOS MILQUES EN EUROS ( \$/. 2'000.000,00 ), dividido  
en dos mil acciones de un mil euros cada una.- Si la Compa-  
ñía recolviere caídas, posteriormente, nuevas acciones, ten-  
drán preferencia a la suscripción de éllas, los legítimos po-  
sessorios de las acciones suscritas y pagedas al momento de  
hacerse la nueva emisión y a prorrata de éllas, dedicado ta-  
mbién a los legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto,  
dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las  
nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los títulos  
de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital,  
contendrán el número y serie de orden.- La Junta General do-  
tomicará, en cada caso, el valor de venta de las acciones y  
fondo de pago que han de regir para los accionistas y para el  
público.- A R T I C U L O S E X T O :- NATURALEZA DE LAS  
ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas.- Los  
dos mil acciones de un mil euros cada una, en que se halla  
dividido el capital social y a las que se refiere el artícu-  
lo quinto de estos estatutos, corresponderán a la Serie "A"  
e irán numeradas del uno uno uno al dos mil.- Se podrán

emitir certificados de acciones múltiples que expresa más do  
 una acción.- A R T I C U L O O E P T I M O :- REFLEXIONES  
LEGAL.- Lo relativo a la transmisión del dominio de los acci-  
 ones, sus requisitos y efectos respecto de la Compañía y do-  
 tes como, la extracción de acciones en constitución de los perdi-  
 dos o faltantes, la amortización de las partes sociales, -  
 requisitos para la creación de acciones, contenidos de los si-  
 tulos de acciones, derecho que la acción confiere a su titular,  
 votación y mayoría en las reuniones de la Junta General,  
 nuncatios de capital social, liquidación anticipada de la Com-  
 pañía, reforma de Estatutos, establecimiento reglamento por los di-  
 cionarios de la posterior Ley y los reglamentos que expedieren  
 la Junta General.- A R T I C U L O T E R C E R O :- D E LOS  
ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- A R T I C U L O O C T A V O :-  
ORGANOS.- Para la gestión social, la Compañía contará por no-  
 dio de los siguientes órganos: Junta General de Accionistas,  
 Directorio, Presidente, Vicepresidencia y Corcante.- A R T I C  
U L O N O V E M B R O :- ES LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
Y DIRECTORIO.- La Junta General de Accionistas constituye el único órgano de la Compañía, ólla de expresión de la  
 voluntad social y se integra con los accionistas que, de acuerdo  
 con estos Estatutos, tengan derecho a concurrir a votar en  
 sus reuniones.- A R T I C U L O D E S I E T R O :- ORDINARIAS  
I EXTRAVORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y  
 Extraordinarias.- Habrá Junta General Ordinaria dentro de los  
 tres primeros meses de cada año, y Juntas Generales Extraordi-  
 narias cuando lo determine el Directorio o lo pidan el Presi-  
 dente, el Corcante o el Comisario, o lo soliciten por escrito,

accionistas que representen cuando menos, la cuarta parte del capital social suscrito, debiendo indicarse el objeto para el que se solicita la reunión de Junta General.- En estos últimos casos, el Presidente, o quien haga sus veces, convocará a la Junta General, en el menor plazo posible, dentro de las previsiones de Ley.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias, solo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido convocadas y toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.-

#### A R T I C U L O D E C I N O P R I M E R O ; - P R E S I D E N T E

Y SECRETARIO ; - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o quien le subrogue, y en su falta, por la persona que designe la Junta, como Presidente Oacional.- Actuará como Secretario el Gerente, o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario ad-hoc.

#### A R T I C U L O D E C I N O S E

G U B D O ; - ATRIBUCIONES Y DEBERES ; - SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL; a).- Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa; b).- Acordar cambios substanciales, dentro de sus objetivos propios, en el giro de los negocios sociales; c).- Reformar este contrato social previo al cumplimiento de los requisitos legales; d).- Elevar Presidente, Vicepresidente, Vocales, Gerente y Comisarios; e).- Resolver, de acuerdo a Ley, sobre aumentos o disminuciones del capital; f).- Interpretar, en forma obligatoria para los socios, los preceptos Estatutarios; g).- Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; h).- Regular las remuneraciones de los Miembros del Di-

006

rectorio y de los Comisarios; 1) -- Delegar en el Directorio algunas o algunas de sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la Ley o por los Estatutos; y, 2) -- En suma, correspondiendo a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todos los funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter social, económico y financiero o administrativo que se presentaren en la Compañía. A R.T.I.

A U T O D E D E M A S I G L A B L A S : - Resoluciones: -  
Los resoluciones de la Junta General, tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los socios presentes y cuyentes, y qua estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. - A U T O U L O D E C I L D O C U A R  
T O : - R E P E T I C I O N E S I M A L O S : - En lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Generales, quórum de asambleas, válidos de las deliberaciones y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas a Juntas, domicilio y registro de acciones, etcétera, se estará a lo dispuesto en la pertinente Ley. A U T I C U L O D E C I L D O Q U I E  
T O : - J U L T A D S I N S I G N I F I C A T I V A : - De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentren presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones suscritas o sus representantes, y si se propongan éstos lo acepten por unanimidad y estén también unísimos sobre los asuntos a tratar, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida, y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidas en todos los asuntos -

que los accionistas hubieren unanimemente aceptado tratarlos.-

A R T I C U L O    D E C I N I O    D E E X T O : - LIBRO DE ACTAS.

Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las acciones, se hará constar por medio de actas que se extenderán, de acuerdo a ley, en un libro foliado que llevará al Gerente, o en hojas separadas, que, posteriormente, deberán integrar el Libro de Actas.- A R T I C U

L O    D E C I N I O    S E P T I M O : - DEL DIRECTORIO : - I I I

TEGRACION. - El Directorio se compone de tres Miembros, a saber; Presidente, Vicepresidente y un Vocal. - La Junta General, cuando lo estime conveniente, podrá recoger sobre el aumento del número de Vocales, hasta tres, en cuyo caso, el número total de Miembros del Directorio quedará en cinco. - El Gerente actuará como Secretario del Directorio, con voz informativa pero sin voto. - La Junta General designará también dos Vocales Suplentes, que reemplazarán, indistintamente, a los Miembros Principales del Directorio, en los casos de falta o ausencia de cualquiera de ellos. - A R T I C U L O    D E

C I N I O    O C T A V O : - PERIODOS Y REQUISITOS. - Para ser Miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. - Todos los Miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. - A R T I C U L O    D E C I

N O    S O V E N I O : - SESIONES. - El Directorio sesionará, ordinariamente, por lo menos una vez cada tres meses y, extraordinariamente, siempre que así lo solicite uno cualquiera de los Miembros del Directorio. - En ambos casos, la convocatoria la hará el Presidente o quien lo subrogue, por lo menos, con

cuarenta y ocho horas de anticipación.- A R T I C U L O

V I G O R I O S O : - QUEDAS Y RESOLUCIONES: - El Directorio

tendrá quorum con la asistencia de más de la mitad de sus Miem

bros.- Las resoluciones y decisiones del Directorio serán to-

nadas por simple mayoría de votos, esto es, más de la mitad -  
de los asistentes.- Once de agosto, el Presidente, o quien lo

reemplace, tendrá voto dirigente.- A R T I C U L O V I -

G E S I O N P R I M E R O : - ATRIBUCIONES Y DEBERES: -  
CON ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DIRECTORIO, los siguientes:-

a).- A propuesta de la Comisión, dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a empleados y traba-

jadores; b).- Presentar a la Junta General, por medio del Presi-

dente, un informe sobre la marcha de la Compañía; c).- De-

liverar los informes que presente el Contador o Auditor sobre -  
el movimiento económico y financiero de la Compañía; d).- Mo-

tar y reformar reglas y normas especiales para cada departamento  
o actividad de la Compañía; e).- Autorizar la adjudicación y

compra de inmuebles, así como la constitución de gravámenes -  
sociales sobre ellos; f).- Trazar las normas y programas dentro

de los cuales debe trabajar la Compañía y elaborar proyectos  
para sus más importantes realizaciones; g).- Cumplir y hacer

cumplir las disposiciones estatutarias, así como las resolu-

ciones de la Junta General.- A R T I C U L O V I G E S I

M O D U L O : - L I V I D A : - Toda las acuerdos

y resoluciones del Directorio, así como una síntesis relación  
de sus acciones se hará constar en un libro de Actas que lle-

vará al Secretario debiendo tales actas estar firmadas por -  
éste y el Presidente, o quien lo subrogue.- A R T I C U L O

V I G E S I M O T E R C E R O : - VACANCIA . - Quedará vacante el cargo de Miembro del Directorio; a).- Por renuncia aceptada por la Junta General, y en falta de ésta por el Directorio; b).- Por quiebra o concurso de acreedores; c).- Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía o por tener pleito pendiente con ésta; d).- Por muerte; y, e).- Por enfermedad que lo inhabilita para ejercer su cargo.

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U A R T O : - FALTA DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO ; - Cuando por cualquier causa se presentara imposibilidad física para obtener quórum para sesiones del Directorio, cualquiera de los Miembros del Directorio estará obligado a solicitar una convocatoria urgente de Junta General, a efecto de que ésta, haciendo las designaciones del caso, normalice esta situación. - A R T I C U L O

V I G E S I M O Q U A R T O : - PRSIDENTA : - El Presidente, que será Presidente de la Compañía y Presidente del Directorio, presidirá las sesiones de éste, y en su falta, lo hará el Vicepresidente, o un Presidente Ocasional. - A R T I C U L O V I G E S I M O S I X T O : - DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES ; - CON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE; a).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, y de Directorio; b).- Suscribir los actas de las sesiones de Junta General y de Directorio; c).- Subrogar al Gerente en los casos de falta o renuncia de éste; d).- Supervisar la marcha de la Compañía; e).- Suscribir, juntamente con el Gerente, los títulos de acciones provisionales o definitivas y las escrituras de codificación de los Estatutos sociales; y, f).- Ejercer las demás facultades y obligaciones

schaleadas en estos Estatutos.) ARTICULO VIGOROSI

ARTICULO VIGOROSO : - REQUISITOS Y PERIODOS : - El Presidente  
será elegido por la Junta General de Accionistas para el  
periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la Com  
pañía. - ARTICULO VIGOROSO OCTAVO : -

ARTICULO VIGOROSO, REQUISITOS Y PERIODOS : - El Vicepresiden  
te, será elegido por la Junta General para el periodo de dos  
años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. - Para ser Vice  
presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. -

ARTICULO VIGOROSO NUEVO : - ATRIBU  
CIENAS Y PODERES : - El Vicepresidente subrogará al Presi  
dente en caso de falta o ausencia del éste. - Cuando subrogue  
al Presidente, el Vicepresidente tendrá todas las atribucio  
nnes y deberes que la Ley y estos Estatutos otorguen a ese  
funcionario. - ARTICULO ENTRAMIENTO : - DEL

GERENTE. - REQUISITOS Y PERIODOS : - El Gerente será elegi  
do por la Junta General para el periodo de dos años y podrá  
ser reelegido indefinidamente. - Para ser Gerente no se re  
quiere ser accionista de la Compañía. - El Gerente no podrá  
ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio de la  
Junta General, sea incompatible con las actividades de la  
Compañía. - ARTICULO VIGOROSO PRIMERO : -

ARTICULO ALLEGACIONES. - En cuanto a los derechos, obliga  
ciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente no ca  
tardará en lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la  
Ley de la materia, en todo lo que éstas fueren aplicables,  
así como a lo previsto en este contrato social. - ARTICULO

Dr. J. Vicente Troya,  
NOTARIA 2.

L.O. T R I O L S I M O S. E Q U D D O . - ATRIBUCIONES

ESPECIALES.- Adición de lo ya dicho, con ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL GERENTE: a).- Administrar los negocios, nomenclatura, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de élla, toda clase de actos y contratos; b).- Representar legalmente a la Compañía; c).- Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos; d).- Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los bancos o con otras personas; suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y demás compraventos relacionados con el negocio; celebrar contratos de trabajo, etcétera; e).- Previa autorización del Directorio, nombrar conditarios generales y especiales de la Compañía; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne; dirigir las labores del personal; delegar en quien necesario, algunos o algunos de sus responsabilidades en otros funcionarios o empleados de la Compañía, siempre que estos funcionarios no sean indolegables; f).- Ejercer la procuración judicial, de acuerdo a Ley, sin ligazón alguna; g).- Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio; h).- Quisitar que se lleve bien la contabilidad, archivar y correspondercia de la Compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; i).- Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades.- ARTICULO TRIOSESTUO TERCERO ;- REPRESENTACION LEGAL ;- El Gerente

to tendrá la representación legal de la Compañía y obligará  
a ésta, en toda clase de actos y contratos. } C A P I T U L O

C U A R T O . - E N L O S C O M I C A R I O S . - A R T I C U L O . -

T R I G E S I M O C U A R T O . - D U M M O , R E Q U I S I T O S , P R

E M O D O Y OBLIGACIONES . - La Junta General nombrará uno o más

Comisarios Principales y uno o más Suplentes . - Al Comisario

o Comisarios en funciones les corresponde el examen detallado

de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el

estudio del estado económico y financiero de la Compañía, po-

ra en lo cual ejercitarse las atribuciones establecidas en la Ley y

procederá a la Junta General de Accionistas un informe sobre

estos particularlos, informe sobre el cual, deberá pronunciar-

se la Junta General . - Para ser Comisario no se requiere car-

acterio de la Compañía . - El Comisario o Comisarios serán elegi-

dos para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente

reelgidos . - Los Comisarios tendrán todos los derechos y o-

bligaciones determinados en la postinente Ley . - El cargo de

Comisario deberá recaer en persona natural o jurídica, sufi-

cientemente capacitada, calificada y con amplia experiencia

en trabajos de auditoría y control de contabilidad . - C A P I

T U L O . - Q U I V I T O . - B A L A N C O S Y D I F A R T O D E U T I L I D A D E S . -

A R T I C U L O . - T R I G E S I M O Q U I V I T O . - B A L A

N C O . - Los balances se practicarán al finalizar el ejercicio o-

económico el treinta y uno de Diciembre de cada año y los pro-

cederán al Consello a consideración y aprobación de la Junta

General de Accionistas . - El balance contendrá no solo la ma-

nífica tesis numérica de la situación patrimonial de la Com-

pañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán

tenor como antecedente la contabilidad de la Compañía, que ha  
de ser llevada conforme a lo dispuesto en la pertinente Ley  
y normas dictadas por el Comisario o Auditor calificados.-

#### ARTICULO TREINTA Y SEIS. - SECTO :-- REPARTO

DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente, que podrá ser aprobado o modificado, la Junta General de Accionistas recogerá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero, anualmente no separará de los beneficios líquidos, por lo menos, el diez por ciento de éstos para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General, para recoger sobre reparto de utilidades, deberá establecer, a lo que, al respecto, dispone la pertinente Ley.- C.A.P.I.

#### TUO . S E X T O :-- DISPOSICIONES GENERALES ,-- A.B.T.I

#### C U L C O T R I E N T O S E P T I M O . -- LIQUIDACION .--

En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente, salvo que la Junta General resolviere, expresamente, otra cosa.- Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en sus Estatutos, como la que pudieran hacerse en fecha anterior a la terminación de tal plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos Estatutos.- D E C L A R A C I O N E S :  
P A R I M B R A :- Los firmantes de esta escritura pública, en las calidadas en ella indicadas, con los fundadores de la Compañía "CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A." (CEBAL), quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reco-

va, en su provecho personal, premio, corriente, o especial -  
 beneficio tomados del capital de la Compañía o representados  
 en acciones u obligaciones de ésta.- S E Q U I D A : - Con  
 pleno conocimiento de las responsabilidades de Ley, los sus-  
 puestos declaran que el capital social de la Compañía ha  
 sido suscrito en su totalidad, y que dicho capital será pago  
 de en los términos y plazos establecidos en el siguiente es-  
 quema:-

<u>NOMBRE</u>	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO A LA</u>	<u>A PAGAR</u>
		<u>FECHA</u>	<u>EN ICS</u>
<u>DÍAS</u>			
<u>DIGERIOS SUSCITOS</u>			
O. A. QUITO-EUJCA			
QUITO.-	600.000,00	200.000,00	600.000,00
O. VITRAL LTDA.-	600.000,00	200.000,00	600.000,00
<u>ALUMINIO MANUFACTURA</u>			
RADIO O.A. ( ALMACA )	300.000,00	75.000,00	225.000,00
<u>Luis Pérez Arquier</u>			
do.-	40.000,00	10.000,00	30.000,00
José Remón Gabrom.-	40.000,00	10.000,00	30.000,00
<u>Icidro Iturral</u>			
do Puig.-	20.000,00	5.000,00	15.000,00
	<u>1'200.000,00</u>	<u>500.000,00</u>	<u>1'500.000,00</u>

TERCERA :- La parte del capital que ha sido pagada de-  
 contado, para firmar esta escritura pública, se encuentra  
 depositada en la cuenta Integración del Capital de la Com-  
 pañía, según consta de los comprobantes bancarios que se ad-  
 junten.- Los suscriptores de acciones de la Compañía que que-

dan adeudando las cantidades señaladas en la última columna del cuadro que antecede, se obligan a pagar sus correspondientes saldos dentro del plazo de ciento ochenta días, a contar desde la presente fecha, declarándose que, dentro de este plazo, no pagarárán interés ninguno pero que, para el caso de serlo, se obligan a pagar el interés del catorce por ciento anual hasta la completa cancelación de los referidos respectivos saldos - que quedan pendiendo.- C U A R T A ; - En virtud de los particulares constantes en las declaraciones que anteceden, los accionistas fundadores de la Compañía expresan que en su voluntad constituir, en forma legal, la Compañía Anónima CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. ( CEDAL ), facultando al doctor Julio C. Vela Suárez para que obtenga la aprobación y demás requisitos de Ley previos al establecimiento de la Compañía quedando, asimismo, facultado al doctor Julio C. Vela Suárez para que, una vez que se haya llenado los pertinentes requisitos legales, proceda a convocar a los accionistas de la Compañía a Junta General para elegir administradoras y accionarios de ella.- La presente escritura no causará impedimento de ninguna clase en razón de lo dispuesto en la Resolución número treinta y nueve de catorce de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, expedida por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, copia certificada de la cual, se adjunta.- Usted, señor Notario se encargará agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado).- Dr. Julio C. Vela S., Abogado.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública - con todo el valor legal.- Y leída que ha sido a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman consigo en

unidad de acto, de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- Luis Gómez-Isquierdo.- Firmado).- J. Rosán C.- Firmado).- Isidro Iturrealda P.- Firmado).- C. Vergara C.- Firmado).- J. Franco Avilés.- Firmado).- Al Notario, Dr. J. Vicente Troya J.-D.O.

C U D E U T O S H A D I L I T A S : - C O P I A :

Quito, veintiuno de Marzo de mil novocientos setenta y tres.-

Senor Carlos Vergara Chacón.- Presente.- Estimado señor Ver-

gará.- Por medio de la presente, comunico a usted que la

Junta General Ordinaria de Accionistas de NEGOCIOS UNIDOS C.A.

Q.A.- QUITO, reunida el día veintitrés de Marzo de mil nove-

cientos setenta y tres, tuvo el acierto de nombrarla Vicepresi-  
dente de la Comisión, por el período de un año.- Del señor

Vergara, Muy Atentamente.- NEGOCIOS UNIDOS C.A. QUITO.- Fir-

mado).- Marcel Pérez A., Gerente.- Comunico al señor Gerente

de Negocios Unidos C.A. quito, que acepto el nombramiento pa-

ra el cual he tenido a bien elegirme la Junta General Ordina-

ria de Accionistas.- Firmado).- Carlos Vergara C.- RAZON DE

INSCRIPCION.- Con esta fecha queda inscrito el presente docu-

mento, bajo el número ochocientos diez y seis del Registro

Mercantil, Tomo ciento cuatro.- Quito, a veinticuatro de A-

bril de mil novocientos setenta y tres.- El Registrador, fir-

mado).- Dr. Benjamín Gómez A.- ( Aquí hay un sello ).- C.O.P.I.A.; - Quito, nuevo de Once de mil novocientos setenta

y cuatro.- Señor Carlos Vergara Chacón.- C. VITAL LTIM.-

Guayaquil.- Estimado señor Vergara; Por razones de trabajo,

y en mi calidad de Gerente General de Negocios Unidos C.A.

Quito, debo cuentarle del país el viento del presente mes,

por un período aproximado de quince días.- En tal virtud, y

do acuerdo a lo que dispone el Artículo Vigésimo Noveno, de los Estatutos de esta Compañía, solicito a usted se hagan cargo de la Gerencia General durante el tiempo de mi ausencia.

Sin otro particular, me suscribo de usted, muy Atentamente.

BUSCOS UNIDOS C.A. QUITO.- Firmado:- Marcel Pérez G.- C.G.

P.I.A : - Quito, veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Señor Carlos Vergara Camacho, Vicepresidente Encargado de la Gerencia de Negocios Unidos C.A. Quito.- Presente.-

Muy señor mío:- Para los fines legales consiguientes, cumplido de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Negocios Unidos C.A. Quito, en sesión del día y veintiuno de Enero del presente año, recabó lo siguiente:-

1. Como es necesario el constituir una empresa que se dedique a esta actividad, la cual tendrá el nombre de CADAL CORPORACION EQUATORIAGA DE ALUMINIO, los señores accionistas, por unanimidad, autorizan al señor Carlos Vergara Camacho, para que, en su calidad de Vicepresidente Encargado de la Gerencia, por sueldo el señor Marcel Pérez Guarderas tiene que viajar, proceda en representación de la Compañía a concurrir como socio fundador de CORPORACION EQUATORIAGA DE ALUMINIO S.A., constituyendo esta compañía y suscribiendo acciones de ésta, por el valor de OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$/. 800.000,00).- De usted,

Muy Atentamente.- NEGOCIOS UNIDOS C.A. QUITO.- Firmado).

Luis Gómez Izquierdo, Presidente.- C.G.P.I.A;-- El Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, confiere la siguiente copia:- Guayaquil, Junio veintiuno de mil novecientos ochenta y tres.- Se presentó para su inscripción el siguiente nombramiento otorgado por C. Vitral Limitada a favor de Car-

los Vergara Camacho.- Guayaquil, diez de Junio de mil novecientos setenta y tres.- Señor don Carlos Vergara Camacho.- Guayaquil.- Notando señor: Por medio de esta carta lo comunico que, la Junta General de Accionistas de C. VITAL LIMITADA, en posesión del diez de Junio de mil novecientos setenta y tres, decidió nombrarle Gerente de la Compañía, que en esa misma Junta General, usted es poseedor del cargo por que se manifestaba presente.- Lo expreso mis felicitaciones, por el nombramiento antes mencionado y la deseo el mejor de los éxitos.- De usted muy atentamente, doctor Eduardo Ortíz Gómez, Secretario ad-hoc de la Junta General de Accionistas.- ACEP-TADO, f).- Carlos Vergara Camacho".- Guayaquil, Junio veinte de mil novecientos setenta y dos.- Recibí de Vital C. Limitada, la suma de cinco cueros por impuesto para la Defensa Nacional en el Registro de nombramiento, según aviso número cuatro mil cuatrocientos nuevo del señor Registrador de la Propiedad, otorgado a favor de Carlos Vergara Camacho establecido en Gerente.- (Firmado).- Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.- Certificado: El infrascrito Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que VITAL COMPAÑIA LIMITADA, ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, la suma de veinte cueros, que va a inscribirse, según aviso número cuatro mil cuatrocientos nuevo del señor Registrador de la Propiedad.- Guayaquil, Junio veinte de mil novecientos setenta y tres.- (Firmado).- El Jefe de la Sección Rentas.- Ambos comprobantes de pago anteriormente referidos se encuadrán archivados.- Lo Certifico, doctor José Santigo Castillo Barrío".- Certifico:- Que está conforme a su e-

original que consta inscrito b fojno ocho mil seiscientas se-  
tenta y cinco a ocho mil seiscientas setenta y seis, número  
mil quinientos noventa y cuatro del Registro Mercantil del a-  
ño mil novocientos setenta y tres y anotado bajo el número  
ocho mil quinientos cincuenta del Reportorio.- Guayaquil, No-  
viembre nueve de mil novocientos setenta y tres.- El Registran-  
do de la Propiedad.- Pirmado).- Dr. José Santiago Castillo  
Barredo.- (Aquí hay un sello).- COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN  
DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA -  
"C. VITRAL LTDA.", REALIZADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE  
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.- Q.C.P.I.A.; - En Guayaquil,  
a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novocientos  
setenta y tres, a las seis de la tarde, en el local social de  
la Compañía, en el kilómetro dos y medio de la Avenida Carlos  
Julio Arrospide Tola, se reunieron los socios actores: Luis  
Gómez Isquierdo, representando una aportación de un mil su-  
cros, de su propiedad y, Marcel Pérez Guarderas, representa-  
ndo mil cuatrocientos noventa y uno aportaciones de un mil  
sucros cada uno, de propiedad de NEGOCIOS UNIDOS S.A.- Concur-  
rió también el Gerente de la Compañía, señor Carlos Vergara  
Camacho.- Encuentrándose representando la totalidad del capi-  
tal suscrito y pagado de la Compañía, los socios resolvem-  
por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria  
conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y a la fu-  
ltud establecida en el Artículo doscientos setenta y tres  
de la Ley de Compañías.- Presidió la sesión el Presidente de  
la Compañía señor Luis Gómez Isquierdo y de Secretario actuó  
el Gerente señor Carlos Vergara Camacho.- Seguidamente el Pre-

16  
Once

Presidente manifestó que como ya están informados los socios, el  
objeto de esta reunión es el de que la Junta General Extraordi-  
naria, autorice al Gerente de la Compañía, señor Carlos Ver-  
gara Gómez, para que proceda en representación de la Coopera-  
ción a concurrir como socio fundador de " CORPORACION LECIATE-  
RIADA DE ALUMINIO S.A." constituyendo esta Compañía y sus-  
cribiendo acciones de ésta por el valor de ochocientos mil cu-  
ORES.- Los socios luego de deliberar sobre el particular au-  
torizaron al señor Carlos Vergara Gómez, por unanimidad.-  
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente declaró ter-  
minada la sesión, concediendo un momento de receso para que  
el Gerente-Correspondiente redacte el Acta.- Reiniciada la sesión,  
se dio lectura a la presente nota, la misma que fue aprobada  
por unanimidad de todos, firmado, para constatar los asie-  
tos.- Firmado).- Luis Gómez Izquierdo.- Firmado).- Harold  
Förts Cuadrado.- Firmado).- Carlos Vergara Gómez.- CERTI-  
FIQUE.- Que el nota que antecede es fiel copia igual que cu-  
riginal, que consta en el libro de acta respectivo.- Firmado.-  
Carlos Vergara Gómez, Gerente-Correspondiente.- O O P I A;  
Mismo veintinueve de marzo noveno setenta y tres.- Señor  
Jorge Ponce AVILES.- Ciudad.- De mis consideraciones; - No  
es grato comunicarle que en la Junta General Ordinaria de  
Accionistas de ALUMINIO MANUFACTURADO S.A. " A.L.M.A.C.A.",  
en la sesión celebrada el día veintinueve de marzo de mil  
novecientos setenta y tres, se eligió a usted para el car-  
go de O B R E H T E de la Compañía, por el período de un  
año, de conformidad con los Estatutos Sociales.- Con este o-  
portunidad, exprésole mis mejores deseos para un mayor éxito

Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

en sus funciones.- Atentamente.- P. ALUMINIO MANUFACTURADO C.A.  
Eliocer Guvara Vinuza, Presidente.- R A Z Q.H ; - Sigto por  
tal para los fines de ley, acepto el nombramiento de Gerente  
de ALUMINIO MANUFACTURADO C.A.- Firmado:- Jorge Ponco Avi-  
lés.- Banda inscrita este nombramiento de fojas-tres mil qui-  
nagatas setenta y nueve a tres mil quinientas ochenta.- Di-  
mero dos mil trescientos veintitres del Registro Mercantil y  
anotado bajo el número tres mil quinientos cuarenta y siete  
del Reportorio; archivándose los Certificados de Registro y  
Defensa Nacional.- Guayaquil, veintiuno de Septiembre de mil  
novocientos setenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-  
Firmado:- Dr. José Santiago Castillo Barredo, Registrador  
de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (Aquí hay un colo).-  
C O P I A : - ALUMINIO MANUFACTURADO C.A.- En la ciudad de  
Guayaquil, a doce de Septiembre de mil novocientos setenta y cum-  
tro, a las doce del día, en las Oficinas de la Compañía, si-  
tuadas en el kilómetro tres y medio de la Avenida Carlos Ju-  
lio Arrospide, tiene lugar la sesión de Junta General Extraor-  
dinaria de la Compañía ALUMINIO MANUFACTURADO C.A. (A.L.M.A.-  
C.A.).- Asistencia - Listado y Convocatoria.- Asistieron los ac-  
cionistas señores Arquitecto Juan Orús Guerra, Jorge Ponco -  
Coloma, Jorge Ponco Avilés, Eliocer Guvara-Vinuza y Angeles  
Aray de Guvara.- Presidió el titular señor Eliocer Guvara -  
Vinuza y actuó de Secretario el Gerente señor Jorge Ponco -  
Avilés.- A continuación el señor Secretario procede a efec-  
tuar el listado de los asistentes, de acuerdo al artículo dos-  
cientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías, dando el si-  
guiente resultado: Juan Orús Guerra es propietario de quince

Acciones; Jorge Tonco Coloma, es propietario de diez acciones;  
Jorge Tonco Avilés es propietario de cincuenta treinta acciones;  
Mildred Cuellar Vinales, es propietaria de cincuenta siete no-  
ciones; y, Angélica Araya de Cuellar es propietaria de cinco -  
acciones.- El señor Secretario declaró que en la fecha tiene  
el valor de cinco mil cuartos, de tal manera que los trescientas  
tres acciones nominativas exhibidas y que constan registradas  
en el Libro de Acciones y Accionistas, corresponden a la cantida-  
d de US DOLLARS Q UINIENTOS MIL CUATRO, dejando constancia  
con su firma del sichtamiento hecho.- Cumplido este requiri-  
mto el señor Presidente manifestó que habiéndose comprobado-  
que se encuentra presente la totalidad del capital social en  
se hacer uso de la facultad que concede el artículo de accionis-  
tas catorce y tres de la Ley de Cooperativa, esto es, que la  
Junta se constituya convocada y legalmente constituida, en nomi-  
nario que los accionistas se encuentren de acuerdo con los  
términos a tratar y que por unanimidad adopten la recomendación  
de la misma.- Que los términos a tratar sea: a).- Interpretación  
de la Cooperativa como uso de los procuradores de la constitución  
de la Sociedad Anónima denominada "CORPORACION ECUATORIANA  
DE ALUMINIO S.A. " (C.E.D.A.L.); y b).- Monto del capital -  
aportarse en dicha Cooperativa.- Los señores accionistas con-  
vivenca en constituyeron en la Junta General Extraordinaria, -  
para tratar sobre los términos arriba mencionados.- Instala-  
ción.- De virtud de la resolución adoptada en forma única y  
considerándose a la presente junta válidamente convocada y  
constituida para deliberar sobre los asuntos mencionados, el  
señor Presidente declaró instalada la Junta General Extraor-

dinaria de la Compañía y pone a consideración de los accionistas los temas a trataros.- El mismo señor Presidente de la Compañía expuso a la Junta, que se ha solicitado a la Compañía intervair en la constitución de la Compañía Ecuatoriana de Aluminio S.A., cuyo objeto principal será instalar una fábrica extrusiónadora de aluminio en la ciudad de Batícuango.- Que el capital a aportarse por parte de ALUMINIO MANUFACTURADO S.A. ( A.L.M.A.C.A. ) sería de trescientos mil cueros.- Luego de varias intervenciones, la Junta General Extraordinaria de accionistas, enculve autorizar a los señores Presidente, señor Elicer Guvara Vinaoza, y Gerente, señor Jorge Ponco Avilés, para que intervengan individual o conjuntamente en representación de esta Compañía como promotores, en la constitución de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio, S.A. ( C.E.D.A.L. ), y para que suscriban y paguen acciones de la misma.- Por haberse tratado todos los puntos para los cuales fué convocada esta Junta, el señor Presidente la declara terminada a la una de la tarde, concediéndole un momento de receso para la redacción del acta.- Registrada la Junta, se dió lectura al contenido íntegro del acta, luego fué aprobada por unanimidad en todas sus partes, suscribiéndola todos los presentes; el señor Presidente y Secretario que certifica.- Firmado).- Elicer Guvara Vinaoza.- Firmado).- Juan Cruz Querma.- Firmado).- Jorge Ponco Coloma.- Firmado).- Angelio Amydo Guzman.- Firmado).- Jorge Ponco Avilés.- La fidel copia del original que consta en el Libro de Actas de la Compañía " ALUMINIO MANUFACTURADO S.A." ( A.L.M.A.C.A. ), al que se remite en caso necesario.- Firmado).- Jorge Ponco Avilés, Co-

rcario-Secretario.- Firmado).- Elicerio Guevara Vizcarra, Presidente.- Firmado).- Jorge Ponce Coloma.- Firmado).- Juan Oruña Guerra.- Firmado).- Angela Aray de Guayaquil.- C O P I A : - D A U  
C O P I A LA FILANTROPICA.- Crédito-Gaja.- Depósitos de plazo menor.- Quito, Lunes veintitres de mil novecientos octenta y cuatro.- INTEGRACIONES DE CAPITAL " CEDAL S.A.".- V/.- Que ingresaron en cuento, por integración al capital de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A.- Dosecientos ochenta y cinco mil quinientos.- Firmado).- Firma ilegible.- C O P I A : - BANCO LA FILANTROPICA.- Crédito-Gaja.- Depósitos de plazo menor.- Quito, Lunes veinticinco de mil novecientos octenta y cuatro.- Integración de Capital CEDAL S.A.- V/. que ingresaron en cuento para integración de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A.- Dosecientos quince mil ejares.- Firmado).- Firma ilegible.- C O P I A : - Oficio Prosecretante de la Empresa.- Proncato.- BUEÑO TREINTA Y CUATRO.- EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACIONES.- C O O S I D E R A B D O : - Qro con fecha dieciocho de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro, el procurador señor Luis González Izquierdo, elevó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, una  solicitud encaminada a obtener los beneficios establecidos en el Artículo veinte de la Ley de Fomento Industrial para la constitución de la empresa que se denominará " CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A." ( CEDAL ). que la citada sociedad económica tendrá por objeto la instalación de una planta destinada a la fundición y laminación de aluminio; que conviene el establecimiento de nuevas industrias que contribuyan al desarrollo económico del país; y, En uso de la facultad que lo concede la Ley de Fomento Industrial

Dr. J. Vicente Troya L.  
NOTARIA 2a.

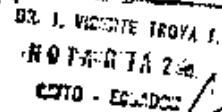
tral vigente.- R E S U L V E : - P R I M E R O : - Conceder  
autorización provisional para la constitución de la empresa -  
que bajo la denominación de " CORPORACION ECUATORIANA DE ALU-  
MINIO S.A.", ( CEDAL ), formará en la ciudad de Iatacanga el  
promotor señor Luis Gómez Izquierdo, con un capital social de  
DOS MILLONES DE SUCRES ( S/. 2'000.000,00 ), la misma que tra-  
drá por objeto la instalación de una planta destinada a la  
fundición y laminación de aluminio. - S E G U N D O : - La con-  
stitución de la empresa " CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO  
S.A." ( CEDAL ), gozará de la exoneración total de los derechos,  
timbres e impuestos que gravan a su acto constitutivo, inclui-  
yéndose los derechos de registro e inscripción y los impuestos  
sobre la matrícula de comercio. - T E R C E R O : - Conceder -  
un plazo de DOVENTA días para que el interesado presente ante  
la Subsecretaría de Industrias, el estudio de factibilidad -  
junto con las copias que se requieren de la escritura de cons-  
titución de la empresa debidamente legalizadas. - El promotor,  
directores o suscriptores, están obligados personal y solidaria-  
mente a responder de los valores exonerados en concepto -  
de derechos, timbres e impuestos, ya por no haber presentado  
en el plazo indicado el estudio de factibilidad, ya por no -  
haber obtenido la clasificación industrial. - O C T U B R E -  
4 U E S E . - D A D O E N QUITO, a catorce de Mayo de mil nove-  
cientos setenta y cuatro. - Firmado: - Francisco Rosales R.,  
Ministro de Industrias, Comercio e Integración. - Firmado: -  
Richelieu Lovoyer, Coronel de Estado Mayor, Subsecretario de  
Industrias. - Es fidel copia del original. - Lo Certifica. -  
Firmado: - H. A. Molina. - Ingeniero Hugo A. Molina G., Director

tor de Desarrollo Industrial.- IMPUESTO A LA CADATULA.- C O  
P. I. A.; - Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Re-  
caudaciones de Pichincha.- FONDEE; - " CORPORACION ECUATORIANA  
DE ALUMINIO S.A. " ( Q D A L ).- Por concepto de cadatula.-  
Cantía dos mil pesos de cueros.- Notaria Segunda.- R.U.D.R.O.;  
Derechos y Fines Judiciales.- Valos.- Minicato cueros.- P)  
Alfonso Durango de Lara, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-  
(Aquí hay un círculo).- Testado- tengan derecho a votar en -  
No corro.- Encendido- concurren a - y - con - Corporación -  
Vale.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello,  
confiero esta TERCERA copia en cuatro fojas útiles, en Qui-  
to, a treinta de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.-

El Notario,

*J. Vicente Troya*  
Dr. J. Vicente Troya J.



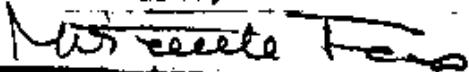
Quito, el veintiún de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.  
Firmado por el testado, Alfonso Durango de Lara.  
Firmado por el notario, Dr. J. Vicente Troya J.  
Firmado por el testigo, Francisco J. Gómez.  
Firmado por el testigo, Juan P. Gómez.  
Firmado por el testigo, Francisco J. Gómez.  
Firmado por el testigo, Juan P. Gómez.

ZOR:-

Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura  
lo ordenado por el señor Superintendente de Compañías, en el Ar-  
tículo segundo de la Resolución No. 3873, de fecha 21 de Marzo  
del presente año de 1.974 .-

Quito, Marzo 29 de 1.974.-

El Notario,



Dr. J. Vicente Troya J.-



Certifico: Que en esta fecha queda inscrita la presente escritura  
y la resolución N° 3873 del señor Superintendente de Compañías  
de 21 de Marzo de 1974 bajo la partida número 1º del Registro  
Industrial como lo pidió su cliente quien a su vez me dio  
conservar por seis meses de acuerdo con la ley. Quito/Ecuador  
vado copia de este instrumento. Pitarra, Abril 2 de 1974.

Al Registrador.

